

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00193-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

- **1.-** Otorgar nuevo poder en el que expresamente se indique es para adelantar un proceso ejecutivo de mayor cuantía e identificado el pagaré base de recaudo por su fecha de creación, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.
- **2.-** La demanda deberá dirigirse a este despacho judicial y adecuándose la misma en el sentido de especificar que se trata de un proceso de mayor cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 82 *ibídem*.
- **3.-** Indíquese el domicilio de la persona jurídica demanda, conforme lo establece el numeral 2º de la norma citada en el numeral que precede, por cuanto dicho requisito es diferente al lugar, dirección física y electrónica que tenga la parte para ser notificados personalmente.
- **4.-** Informe la dirección electrónica que tengan o esté obligada a llevar la sociedad demandante, tal y como lo exigen el numeral 10 del artículo 82 *ejusdem*.

Notifiquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.



Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d0b7bf3ad7fe2e7e5175991953715ce1a8483ecc854d06f878255ee5db2391

Documento generado en 23/10/2020 02:59:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica